

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

Auditoría ASCM/72/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII; inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; y 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII, XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Benito Juárez reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77), un presupuesto aprobado de 22,100.0 miles de pesos y un ejercido de 4,800.0 miles de pesos, de lo cual se advierte un decremento del 78.3% (17,300.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se eligió revisar los padrones de beneficiarios de programas sociales por su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimientos en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Benito Juárez para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de los programas sociales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 129, el 1o. de noviembre de 2006.

Que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 el 23 de mayo de 2000 y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis el 6 de mayo de 2016.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales se verificó que los padrones de beneficiarios de los programas sociales se encontraran actualizados y se diera cumplimiento a las especificaciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

Que el órgano político-administrativo haya publicado los padrones de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y contengan los datos y características establecidos en dicho ordenamiento jurídico.

El diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, así como los padrones de beneficiarios generados y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron tres programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un padrón de beneficiarios de un programa social que representa el 33.3% del total de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022.

(Miles de pesos y por cientos)

Área funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022			Muestra	
					Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
268244U026	"Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ"	27/1/22	23/1/23	250	s.i.	1,000.0	1,000.0		0
268244U026	"Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas"	27/1/22	23/1/23	250	s.i.	1,000.0	1,000.0		0
268244U026	"Apoyo a Personas Adultos Mayores BJ"	27/1/22	23/1/23	560	s.i.	2,800.0	2,800.0	✓	33.3
Total				1,060	22,100.0	4,800.0	4,800.0	1	33.3

* Se refiere a programas sociales que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

** Se refiere a programas sociales que cuentan con padrones de beneficiarios publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

s.i. Sin información.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Desarrollo Social, la Subdirección de Programas Sociales, la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y demás unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez responsables de la ejecución de los programas sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, indagación y procedimientos analíticos; lo anterior, con el fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Benito Juárez, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/69/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0343/23 del 7 de julio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Benito Juárez, información y documentación relacionadas con los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/079/2023 del 31 de julio de 2023, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, de su análisis se determinó lo siguiente:

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez haya integrado el padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” con los requisitos que establecen las reglas de operación del programa social señalado, y los contenidos en la normatividad aplicable. En su análisis se determinó que la citada alcaldía integró su padrón con 560 beneficiarios, el cual cumple los requisitos establecidos en la regla 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las reglas de operación del programa social revisado, que consisten en nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial; sin embargo, en dicho padrón se debió incluir datos como lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal y ocupación, esto en cumplimiento del artículo 58, fracciones II, V, VI, VII y IX, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, mediante plataforma digital conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez,

mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0434/23 de fecha 24 de agosto de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/105/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/1Tnv9gc3IfOK24XMKdnQ> de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa de fecha 1o. de septiembre de 2023, la Alcaldía Benito Juárez indicó "... se anexa el padrón correspondiente al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal...", y anexó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1029 de fecha 23 de enero de 2023.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó el padrón de beneficiarios del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ", el cual incluye diversos datos, sin embargo, debió incluir datos como lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal y ocupación, como lo establece el artículo 58, fracciones II, V, VI, VII y IX, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

"Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios [...] las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados [...] solicitarán, [...] los siguientes datos personales:

"II. Lugar y fecha de nacimiento; [...]

"V. Pertenencia étnica;

"VI. Grado máximo de estudios;

"VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; [...]

"IX. Ocupación..."

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez integró el padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social revisado; sin embargo, debió incluir datos adicionales de los beneficiarios, como lo establece la normatividad aplicable vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-72-22-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, por medio de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se integren con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Resultado

Se verificó si el padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, así como en los medios de difusión de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación.

1. El órgano político-administrativo publicó el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1029, el 23 de enero de 2023, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado, ‘Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ’, operado durante el Ejercicio Fiscal 2022”.
2. La Alcaldía Benito Juárez realizó una modificación a las reglas de operación, la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 955 el 10 de octubre de 2022, mediante la cual se cambió la fecha de publicación del padrón de beneficiarios, siendo la anterior a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2022, para quedar como el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2023, por lo que se tuvo conocimiento de que el padrón de beneficiarios de la acción social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, fue publicado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

3. La Alcaldía Benito Juárez proporcionó la nota informativa signada por la Subdirección de Programas Sociales, en la que indica que proporciona la evidencia de la publicación del padrón de beneficiarios en la página oficial de la alcaldía, en dos periódicos de mayor circulación y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de cuya consulta fue constatada dicha publicación.

Se concluye que el órgano político-administrativo publicó el padrón de beneficiarios del programa social revisado en los medios de difusión señalados en sus reglas de operación, así como en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya establecido mecanismos y acciones que hayan garantizado que el padrón de beneficiarios del programa social revisado se encontrara actualizado, y se haya entregado en medio magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

La Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez envió los padrones de beneficiarios actualizados y definitivos, correspondientes a los programas sociales del ejercicio de 2022, vía correo electrónico el 27 de febrero de 2023, al titular de la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, debió proporcionar evidencia de que también fueron remitidos de forma impresa como lo establece el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/105/2023 del 6 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ABJ/DGDS/399/2023 del 5 de septiembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social exhortó a la Coordinación de Desarrollo Humano a que se realicen las gestiones necesarias y se dé cabal cumplimiento a la normatividad, según

corresponda, a efecto de que los padrones de beneficiarios de los programas sociales se remitan al titular de la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México en medio impreso.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó, que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acredite haber remitido en formato impreso los padrones de beneficiarios actualizados y definitivos al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que establece:

“Artículo 34. [...]

”II. [...]

”Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal...”

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez remitió al Congreso de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios actualizados y definitivos de los programas sociales ejecutados en 2022, sin embargo, debió proporcionar evidencia de que también fueron remitidos en formato impreso.

Recomendación

ASCM-72-22-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, por medio de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo se remitan al Congreso de la Ciudad de México en los formatos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5. Resultado

Se verificó que se haya publicado en formato electrónico, de manera trimestral, los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas

Adultas Mayores BJ”, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y beneficio otorgado.

La Alcaldía Benito Juárez debió proporcionar evidencia documental que acreditara que publicó de manera trimestral en formato electrónico, los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y beneficio otorgado; lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción V, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/105/2023 del 6 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social indicó que por la naturaleza del programa social se llevó a cabo en un lapso de 3 meses (abril-junio) y desde el registro de personas interesadas en el programa social y la publicación de los folios de los beneficiados, no existieron avances; asimismo, manifestó que para el tercer y cuarto trimestres no hubo cambios respecto del padrón integrado.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar su manifestación y proporcionar la documentación que acreditara que desde la integración del padrón no existieron cambios en éste, así como acreditar su publicación en el trimestre correspondiente a fin de dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 34, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34. [...]

”V. Publicar en formato electrónico de manera trimestral, avances de la integración de los padrones de beneficiarios, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y beneficio otorgado.”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez debió acreditar haber publicado los avances de la integración del padrón de beneficiarios en el trimestre correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-72-22-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, por medio de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique de manera trimestral en formato electrónico, los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y beneficio otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente.

6. Resultado

Se verificó que se hayan establecido mecanismos y acciones para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las reglas de operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, para la integración del padrón de beneficiarios respectivo.

1. La Alcaldía Benito Juárez, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó el escrito del 31 de enero de 2022, con el cual, la Subdirección de Programas Sociales exhortó al Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social en la Alcaldía Benito Juárez, responsable de la operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, para el debido cumplimiento de la normatividad de los procedimientos de operación de los programas sociales en 2022, indicando que se revise y verifique que los documentos presentados por las personas solicitantes para ser beneficiarias de los programas sociales cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación.
2. Se verificó si el padrón de beneficiarios fue integrado con personas beneficiarias que cumplieran con lo dispuesto en el numeral 9 del apartado “Procedimientos de acceso”, de la regla 8. “Requisitos y procedimientos de acceso”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, para lo cual se realizó un cruce con el padrón de los beneficiarios del programa social citado en el padrón de la

nómina de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, y se obtuvo que una persona beneficiaria fue trabajadora en el Gobierno de la Ciudad de México con estatus activo en 2022, por lo que, el órgano político-administrativo debió garantizar que el padrón de beneficiarios se integrara por personas que cumplieran los requisitos establecidos en las reglas de operación, con el propósito de que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo como lo establece el numeral 9 del apartado “Procedimientos de acceso”, de la regla 8 “Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación del programa social citado, así como con lo dispuesto en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/105/2023 del 6 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social informó que el área operativa del programa social, durante el proceso de selección, comprueba que las personas solicitantes cumplan todos los requisitos de acceso y documentación establecidos en las reglas de operación, para que éstos puedan ser posibles beneficiarios, actividad que realiza como parte de su mecanismo de control; asimismo, se solicitó la consulta al área de Capital Humano de la alcaldía; proporcionó la carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un empleo ni ningún tipo de ayuda de la persona beneficiaria.

En el análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió verificar que las personas beneficiarias del programa social revisado no fueran trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y de esta forma garantizar que el padrón de beneficiarios se integrara por personas que cumplieran los requisitos establecidos en el numeral 9 del apartado “Procedimientos de acceso”, de la regla 8. “Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación del programa social citado, así como con lo dispuesto en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el

artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

”8. Requisitos y procedimientos de acceso. [...]

”Procedimiento de acceso numeral, [...]

”9. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local...”

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 51. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: [...]

”VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social...”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que

determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes...”

Por lo antes expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez debió garantizar que el padrón de beneficiarios se integrara por personas que cumplieran los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”.

Recomendación

ASCM-72-22-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, se integren con personas que cumplan todos los requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes.

7. Resultado

Se verificó que la alcaldía haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación del padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, a las diversas instituciones conforme a lo previsto en las reglas de operación respectivas.

1. La Alcaldía Benito Juárez, mediante oficio núm. ABJ/DGDS/CDHS/SPS/052/2023 del 10 de julio de 2023, envió el padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, del ejercicio fiscal de 2022, para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, en cumplimiento de la regla 19. “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de sus reglas de operación.
2. La Alcaldía Benito Juárez proporcionó el correo electrónico del 28 de febrero de 2023, mediante la cual solicita la carga del padrón del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” del ejercicio de 2022 al Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), así como evidencia de su publicación en dicho sistema, en cumplimiento de la regla 19. “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de sus reglas de operación.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo proporcionó la evidencia documental de la entrega del padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, a las instituciones correspondientes y en los formatos establecidos en sus reglas de operación, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión, y hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio de fecha 31 de enero de 2022, signado por la Subdirección de Programas Sociales, se exhortó al debido cumplimiento de la normatividad de los procedimientos de operación de los programas sociales durante 2022.
2. Mediante el oficio núm. ABJ/DGDS/280/2022 de fecha 20 de abril de 2022, signado por la Dirección de Programas Sociales, se exhortó al debido apego a la normatividad de los procedimientos de operación de programas sociales en 2022.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en la integración y publicación del padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 4 generaron 4 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; 1 podría derivar en probable potencial promoción de acción.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/105/2023 del 6 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 4, 5 y 6 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable

de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Benito Juárez para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente, las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría "A"
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría "A1"
Dora Ángela Maitret Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"
Jessica Ivette López Ramírez	Auditora Fiscalizadora "A"
Analí Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora "A"
Joan Sebastián Alcántara Rancaño	Auditor Fiscalizador "C"
José Luis Martínez Soto	Auditor Fiscalizador "A"